



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema, Tolima
Ambalema, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 730304089001-2020-00013-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: Maria Inés Suarez Salguero
Demandado: Alfonso Bustos Ospitia

El despacho entra a resolver petición que antecede presentada por la parte ejecutada mediante el cual solicitó la paz y salvo del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, ya que afirma que canceló en su totalidad la deuda. Indicó el demandado que realizó el pago por valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$800.000) anexo soportes-.

Igualmente, esta sede judicial entra a decidir sobre la petición de la parte demandante, quien solicitó el pago de los títulos judiciales que se encuentre a su nombre por valor de cuatrocientos mil pesos moneda legal colombiana (\$ 400.000), y así dar por terminado el proceso de la referencia

CONSIDERACIONES

De conformidad con el memorial que antecede, una vez verificada la plataforma de la cuenta judicial de esta sede judicial, se observan 26 títulos judiciales a favor de María Inés Suarez Salguero que suman OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$800.000).

Ahora bien, observa el despacho que se libró mandamiento de pago el día tres (3) de febrero de 2020, a favor de la ejecutante y a cargo de Alfonso Bustos Ospitia, por las siguientes sumas de dinero:

- “(...)1. Por valor de trescientos veinticuatro mil cincuenta pesos (\$324.050) m/cte., por concepto de saldo capital adeudado con fundamento en el acta de requerimiento suscrita por el ejecutado el 2 de diciembre de 2019, aportada con la demanda*
- 2. Por las costas de proceso que se liquiden en este proceso. (...)”*

Igualmente, destaca el despacho que mediante auto de fecha 30 de marzo de 2022, se ordenó seguir adelante la ejecución del proceso en contra de Alfonso Bustos Espitia, practicar la liquidación del crédito correspondiente y se condenó en costas. A la fecha, no se ha presentado la liquidación del crédito por parte de la ejecutante, sin embargo, se aprobó la liquidación de costas realizada por la secretaria de esta sede judicial vista a folio 8 de cartulario por la suma de CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$40.000)

Así las cosas, considera el despacho pertinente entregar los títulos judiciales a la parte ejecutante, por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$400.000) mientras que el excedente será devuelto a la parte

1



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema, Tolima
ejecutada, es decir, los otros CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$400.000). En ese orden de ideas, como quiera que la parte ejecutante recibirá el pago total de la obligación junto con las costas del proceso señalados en el auto que libro mandamiento, se dará por terminado el proceso de la referencia y se levantarán las medidas cautelares impuestas en el mismo.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema – Tolima,

RESUELVE

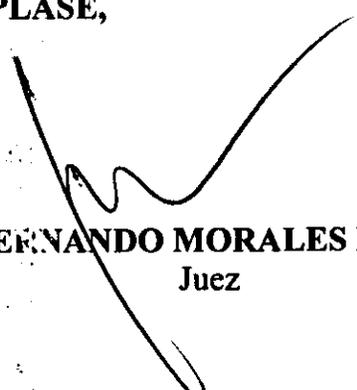
PRIMERO: ENTREGAR los títulos judiciales por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$400.000) a la parte ejecutante, de conformidad con las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: ENTREGAR los títulos judiciales por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$400.000) a la parte ejecutada, de conformidad con las consideraciones expuestas.

TERCERO: DAR POR TERMINADO el proceso de radicado No. 730304089001-2020-00013-00, por las razones expuestas en el presente proveído.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar impartida en el presente proceso, por las razones expuestas en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez